

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019.

En Villanueva de los Infantes, a 28 de marzo de dos mil diecinueve, siendo las 9:24 horas, se reúnen en el despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados a continuación: D. Rosario Valero, D^a Encarnación Navarro González (se ausenta a las 9:35 h) y D. Francisco García Aparicio, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Ruiz Lucas.

No asiste D. Jesús García Mata, con causa justificada.

Asiste el Arquitecto Técnico Municipal D. Andrés Arcos González.

Interviene el Secretario de la Corporación D. Raúl Sánchez Román.

Declarado abierto el acto y de orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior de fecha 21 de marzo de 2019, siendo aprobada por unanimidad.

La adopción de los acuerdos que a continuación figuran es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por Decreto 92/2015 de fecha 18/06/2015, BOP nº 124 de 25/06/2015.

Segundo.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada del contenido de los siguientes escritos y comunicaciones:

Nº	Fecha	Asunto	Contenido
204	26/02/2019	Contratación	Adjudicación exp. contratación 2/2019 administrativo especial explotación de la barra de carnaval 2019
205	26/02/2019	Contratación	Adjudicación exp. contratación 1/2019 servicios de Promoción artística para la gestión de Orquestas. Lote nº 1 carnaval 2019
206	26/02/2019	Contratación	Adjudicación exp. contratación 1/2019 servicios de Promoción artística para la gestión de Orquestas. Lote nº 2 feria 2019

. Del DOCM nº 58, de fecha 22/03/2019, publicando Resolución de 18/03/2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de concesión de subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer en Castilla-La Mancha para 2019-2020, figurando este ayuntamiento con una subvención por importe de 99.785,18 €.

Tercero.- INSTANCIAS.

. De [REDACTED], en representación de Finisterrae Catering and Events SLU, solicitando autorización para la realización de la I Feria Cultural y Gastronómica del Marisco Gallego en Villanueva de los Infantes del 28 al 31 de marzo ambos inclusive, para la que se pretende instalar una carpa en la Plaza Mayor

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó:

PRIMERO: Autorizar a Finisterrae Catering and Events SLU, con CIF B86308673 la ocupación de la Plaza Municipal, con las siguientes condiciones,

Régimen de uso	Aprovechamiento especial de 200 m ² de la Plaza Mayor municipal para la instalación de Carpa desmontable a través de lastrado de la estructura, estando prohibida la fijación al pavimento así como taladrados o perforaciones al mismo.
Régimen económico	580,00 € en concepto de tasa por ocupación de la vía pública con puestos.
Garantía	600,00 € que responderá del correcto cumplimiento de las obligaciones impuestas y del estado del dominio público a su situación anterior a la ocupación. Duración plazo 30 días.
Obligaciones del beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización del bien conforme a su naturaleza y a entregarlo en las mismas condiciones en las que lo recibió (estado del pavimento, limpieza...). - Obtención de cuantas licencias, comunicaciones previas y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar en el mismo. - Asunción de todos los gastos inherentes a la utilización del espacio público, ya sean impuestos, tasas u otros conceptos. - Contratación y pago de los gastos de boletines para el suministro de energía eléctrica, agua y su consumo. - Cumplimiento de las normas tributarias, de seguridad social, así como de seguridad y salud en el trabajo. - No podrá realizar obras. Todas las instalaciones y enseres que se utilicen por el beneficiario serán desmontables o no fijas. - Los trabajos y gastos que sean necesarios para la limpieza y adecentamiento del dominio público durante su utilización y finalización. - A no obstaculizar el libre paso de los viandantes y resto de usuarios de la parte de la Plaza no ocupada.
Responsabilidad derivada de la ocupación	<ul style="list-style-type: none"> - El beneficiario se responsabilizará de todas las acciones u omisiones que se deriven de la actividad desarrollada bajo su exclusiva responsabilidad. - Este Ayuntamiento no se hace responsable de los daños o cualesquiera otros infortunios que se pudieran derivar de la actividad desarrollada.
Revocación unilateral	La autorización se podrá revocar unilateralmente por este Ayuntamiento por razones de interés público sin que genere derecho a indemnización.
Facultades Ayuntamiento	Los servicios municipales podrán inspeccionar las instalaciones objeto de autorización para garantizar que las mismas son usadas de acuerdo con los términos de la presente autorización.
Plazo	Se autoriza la ocupación durante los días 26 a 31 de marzo de 2019.
Causas de extinción	Las establecidas en el art. 100 (Ley 33/2003) o el incumplimiento de las condiciones de esta autorización.

SEGUNDO: El depósito de la garantía y el pago de la cuota por ocupación deberá hacerlo efectivo con anterioridad al inicio de la actividad a desarrollar.

TERCERO: Notificar el presente acto al interesado y su comunicación a la Policía Local, SS.MM. y Tesorería Municipal.

. De [REDACTED], indicando que en el inmueble sito en C/ Santo Tomás nº 8 existe una entrada de puerta "carruajes" que no está arreglada respecto a la acera existente, dejando agua estancada y peligro para el tránsito normal, solicitando su reparación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó incluir su solicitud en el próximo plan de pavimentaciones y acerados que se realice.

Siendo las 09:35 se ausenta la Sra. Concejala D^a Encarnación Navarro González, permaneciendo el resto de Concejales y por lo tanto el quórum necesario para proseguir con la celebración de la sesión.

Cuarto.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

ACTOS DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y USO PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

Previo Informe de los Servicios Técnicos municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y con la advertencia del Secretario de la Corporación sobre la ausencia de autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, aprobó las siguientes:

Nº Exp.	-/2019
Promotor	Ayuntamiento Vva. Infantes
Ubicación	C/ San Isidro, 32
Situación	Área de respeto. Clave 2. Ensanche residencial.
Ref. Catastral	9376601
Actuación	Recuperación de la cubierta del Silo "circular"
Condiciones	La teja debe ser curva roja vieja o envejecida, pudiendo ser la recuperada, o teja mixta envejecida en acabados autorizados. En caso de reforma de la cubierta se mantendrán las características originales de la misma, evitando modificar pendientes. Se prohíben las tejas planas y de hormigón.

LICENCIAS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Previo Informe de los Servicios Técnicos municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, concedió las siguientes:

Nº Exp.	1/2019
Promotor	Finisterrae catering and events SLU
Ubicación	Plaza Mayor
Situación	Conjunto Histórico. Clave 1. Área Monumental
Ref. Catastral	-
Actuación	Instalación de Carpa desmontable de estructura de aluminio anodizado de 200 m ² de superficie (20x10) para el desarrollo de la "I Feria del marisco gallego en Vva. de los Infantes"
Aforo	110 personas máximo (de las que en zona mesas 73 máx. y en zona barra 30 máx.)
Duración	Del 28 al 31 marzo (ambos inclusive)
Condiciones	<p>RELACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS: ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN: - Al tratarse de una actividad de restauración, según establece el Decreto 5/2007 de 22/01/2007, de la Consejería de Industria y Tecnología, regulador del registro general de empresas, establecimientos, asociaciones de empresarios turísticos y entidades turísticas, no empresariales de Castilla la Mancha (D.O.C.M. nº 20 de 26/01/2007), este tipo de establecimiento deberá estar inscrito en el correspondiente registro, debiendo entregar en la Dirección General de Turismo Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla La Mancha, la correspondiente declaración responsable de inicio de actividad como establecimiento de restauración.</p> <p>RUIDO: - Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB (A), o cualquier límite inferior establecido por el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE núm. 301, de 17/12/2005) o la Resolución 23/04/2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal sobre normas de protección acústica (D.O.C.M. nº 54 de 03/05/2002). Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB (A), o cualquier límite inferior establecido por las Ordenanzas municipales.</p> <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA: - Que la instalación eléctrica en B.T. cumpla con el RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión" debidamente sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento (Dirección General de Industria, Energía y Minas). - Dado que este Ayuntamiento no dispone de infraestructura para atender las necesidades de energía eléctrica para el funcionamiento de esta actividad, el promotor deberá proceder a la contratación del correspondiente suministro con la Compañía Suministradora correspondiente.</p> <p>ILUMINACIÓN: - Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente. Según RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y, más concretamente el DB-SU Seguridad de Utilización, SU-4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.</p>

	<p>INSTALACIÓN DE GAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que las instalaciones de gas cumplan con RD 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante la aportación de los Certificados de Instalación de acometida interior e instalación común de gas, debidamente sellado por la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, (Dirección General de Industria, Energía y Minas) y firmado y sellado por el instalador autorizado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva. <p>PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se instalarán equipos de protección contra incendios, suficientes en número y eficacia, acorde con las características de la actividad, aportando certificado de la empresa instaladora emitido por un técnico titulado competente designado por la misma, según RD 513/2017, de 22 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, de aquellas instalaciones que requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. - Deberá aportar Certificado de Dirección de Obra, expedido por técnico titulado competente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento del RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y más concretamente las exigencias básicas desarrolladas en los Documentos Básicos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) DB SI Seguridad en caso de Incendio. <p>SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SALUBRIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá aportar "Certificado de Dirección de Obra", expedido por técnico titulado competente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento del RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y más concretamente las exigencias básicas desarrolladas en los Documentos Básicos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) «DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad». c) «DB HS Salubridad». <p>RESIDUOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los residuos no peligrosos generados por la actividad proyectada se almacenarán selectivamente en los contenedores diferenciados para orgánicos, papel y cartón, plásticos-hojalata, vidrio, existentes en las proximidades de la Plaza Mayor. <p>SUMINISTRO DE AGUA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El agua potable procederá de la red municipal de abastecimiento. En caso de abastecimiento propio, será necesaria la instalación de un clorador automático, además de tener en cuenta lo señalado en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. - En las zonas y locales de pública concurrencia de los edificios, los grifos de los lavabos y las cisternas, deben estar dotados de dispositivos de ahorro de agua, según establece el DB-HS Salubridad, HS-4 Suministro de agua apartado 2.3 Ahorro de agua. - A fin de evitar retornos, no se podrán establecerse uniones entre las conducciones interiores, empalmadas a las redes de distribución pública y otras instalaciones, tales como las de aprovechamiento de agua que no sea procedente de la red de distribución pública, según establece el DB-HS Salubridad, HS-4 Suministro de agua apartado 3.3.1. <p>VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se tendrá en cuenta la Ordenanza municipal sobre uso del sistema de saneamiento, (B.O.P. n° 124 de 12/10/2.007), y más concretamente sus artículos 9, 15, 16, 25, 27, 32, 33 y anejos 1 y 3.
--	--

SEGURIDAD DENTRO DEL LOCAL:

El establecimiento deberá cumplir las siguientes condiciones y requisitos, según se establece en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha:

- Seguridad para el público asistente, trabajadores y ejecutantes, así como protección de los bienes.
- Solidez de las estructuras y correcto funcionamiento de las instalaciones.
- Prevención y protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos.
- Salubridad, higiene y acústica, con determinación expresa de las condiciones de insonorización de los locales necesarias para evitar molestias a terceros, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ruidos.
- Protección del medio ambiente urbano y natural, así como del patrimonio histórico, artístico y cultural.
- Condiciones de accesibilidad universal de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad aplicable en Castilla-La Mancha.
- Plan de autoprotección y de actuación ante emergencias, según las normas vigentes en esta materia.
- Capacidad del establecimiento, local o instalación (aforos).
- Cualquier otra que pueda establecer la normativa vigente o de pertinente aplicación.

En cuanto a la fijación de la estructura de la carpa al pavimento, no estará permitida la fijación a través de pernios que impliquen el taladrado del mismo, admitiéndose otro tipo de sujeción, por ejemplo a través del lastrado de la estructura.

OCUPACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

- En cuanto al aforo del establecimiento, será el promotor de la actividad el que deberá indicarlo en lugar visible a la entrada del establecimiento.

HORARIOS DE APERTURA:

- **Espectáculos públicos y actividades recreativas.**

HORARIO DE INVIERNO, (Desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo)

Grupo	Local o actividad	Hora apertura	Hora cierre
D	Restaurantes, cafés, bares y cafeterías	6,00 h	1,30 h

Deberán colocar en lugar visible un cartel de dimensiones mínimas 422x298 mm en el que expresarán la hora de cierre máxima establecida para dicho local y época del año. Se colocará un cartel por cada 150 metros cuadrados o fracción, distribuidos convenientemente por todo el local.

Estas medidas correctoras, complementan las incluidas en la documentación aportada por el promotor de la actividad.

Finalmente y toda vez que se hayan finalizado los trabajos de instalación de la mencionada actividad, el titular de la misma deberá solicitar la correspondiente visita de inspección de los Servicios Técnicos Municipales, a fin de comprobar la aplicación de las medidas correctoras anteriormente mencionadas, **no sin antes haber depositado en este Ayuntamiento la documentación que se solicita, junto con Copia del Certificado de revisión posterior a la instalación de la carpa, firmado por Técnico competente** como justificación de las medidas correctoras aplicadas.

	En el acceso a la instalación, y en lugar visible y legible desde el exterior, deberá exhibirse una placa normalizada en la que se harán constar la licencia , incluyendo el horario de apertura y cierre del local, así como el aforo máximo permitido.
--	--

LICENCIAS DE OBRAS

Previo Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y con la advertencia del Secretario de la Corporación sobre la ausencia de autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, aprobó las siguientes:

Nº Exp.	37/2019
Promotor	██████████
Ubicación	Monjas y Honda, 5
Situación	Conjunto Histórico. Clave 1. Área Monumental
Ref. Catastral	9075221
Actuación	Reparación de cochera con alicatado de paredes y solado de piso colocado sobre el existente
Condiciones	

Nº Exp.	38/2019
Promotor	██████████
Ubicación	C/ San Isidro, 24
Situación	Área de respeto. Clave 2. Ensanche residencial
Ref. Catastral	9276203
Actuación	Quitar humedades en habitaciones, colocar plato de ducha y pintar fachada.
Condiciones	Los revestimientos permitidos son enfoscado y pintado de blanco y revocos de mortero a la cal tradicional. Se prohíben los enlucidos grises o coloreados de mortero de cemento y los monocapas.

Nº Exp.	39/2019
Promotor	██████████
Ubicación	C/ Almenas, 32
Situación	Área de respeto. Clave 2. Ensanche residencial
Ref. Catastral	8974506
Actuación	Vallar con termoarcilla la separación de dos parcelas. (31 x 2,5 = 77,50 m ²)
Condiciones	Los solares se deberán cercar con un cerramiento opaco de al menos 2,5 m de altura. Los cerramientos deberán estar convenientemente acabados, enfoscado y pintado en blanco o enalado y rematado con teja. Se prohíben acabados galvanizados y de aluminio anodizado natural. Se deberá cerrar obligatoriamente el frente de fachada.

Nº Exp.	40/2019
----------------	---------

Promotor	
Ubicación	C/ Cervantes, 1
Situación	Conjunto Histórico. Clave 1. Área Monumental
Ref. Catastral	8978421
Actuación	Sustitución de vidrio existente por uno de seguridad y quitar reja. Sustitución del cartel de botica por uno de forja que ponga farmacia.
Condiciones	Se prohíben las rejas extensibles de fuelle para el cierre de seguridad de locales de planta baja.

Nº Exp.	41/2019
Promotor	
Ubicación	C/ Indianos, 18
Situación	Área de respeto. Clave 2. Ensanche residencial
Ref. Catastral	8881101
Actuación	Abrir calle para solucionar atasco.
Condiciones	Una vez terminados los trabajos, se procederá a la reposición del pavimento en calzada y acera, dejándolos en las mismas condiciones en que se encontraba antes del inicio de las obras, y limpio sin resto de arena sobre la calzada. Se constituirá una garantía de 200 euros que se deberá de mantener durante 1 año desde que se ejecute la obra.

Nº Exp.	43/2019
Promotor	Parroquia San Andrés Apostol
Ubicación	C/ Cruces y Vicario, 10
Situación	Conjunto Histórico. Clave 1. Área Monumental
Ref. Catastral	8879607
Actuación	Quitar humedades de planta baja, reparar tejados y hacer cuarto de baño.
Condiciones	

Nº Exp.	44/2019
Promotor	
Ubicación	C/ San Francisco, 2
Situación	Área de respeto. Clave 2. Ensanche residencial
Ref. Catastral	9379664
Actuación	Arreglos de fachada en la calle.
Condiciones	Los revestimientos permitidos son enfoscado y pintado de blanco y revocos de mortero a la cal tradicional. Se prohíben los enlucidos grises o coloreados de mortero de cemento y los monocapas No se permite picar revestimientos para dejar la fábrica vista, salvo sillería o mampostería en buen estado y documentado.

LICENCIAS DE ALCANTARILLADO

Previo Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, concedió las siguientes:

Nº Exp.	45/2019
Promotor	
Ubicación	C/ Fuente Quintana 8-10
Situación	Clave 2. Ensanche residencial
Ref. Catastral	9375433
Actuación	Enganche a la Red General de Alcantarillado
Condiciones	

Debiendo ajustarse a los siguientes condicionamientos para la realización de acometida a la red general de alcantarillado:

- 1.- La conducción se situará en plano inferior a las de agua potable, con distancia vertical y horizontal entre una y otra no inferior a un metro, medido entre planos tangentes horizontales y verticales a cada tubería más próximos entre sí. En obras de poca importancia y siempre que se justifique debidamente, podrá reducirse dicho valor de un metro hasta cincuenta centímetros. Si las distancias no pudieran mantenerse o fuera preciso cruces con otras tuberías o canalizaciones, deberán adoptarse precauciones especiales.
- 2.- Deberá realizarse pozo de registro a la salida del inmueble, provisto de tapa practicable y con una rejilla metálica en el inicio de la tubería de acometida, dicho pozo deberá respetar las distancias indicadas en el punto anterior respecto a las conducciones de agua potable.
- 3.- El encuentro con la red general se efectuará formando un ángulo de 45 grados en el sentido de la corriente de la misma.
- 4.- Deberá constituir una fianza de 72,12 euros si el inmueble está situado dentro del Casco Histórico-Artístico, y 48,08 euros si se encuentra fuera de él, antes del inicio de la acometida, la cual le será devuelta una vez que se compruebe por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento que la pavimentación de la calzada ha quedado en las mismas condiciones en las que se encontraba antes de iniciar la mencionada acometida.

Quinto.- LICENCIAS DE APERTURA, COMUNICACIONES PREVIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES.

No las hubo.

Sexto.- CUENTAS, FACTURAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

FACTURAS

No las hubo.

Séptimo.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia por no figurar en el Orden del día y acordada por unanimidad, se adoptaron, también por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.- Visto el expediente de contratación nº 3/2019 junto con el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de obra "Acondicionamiento de lucernario en la Alhóndiga".

PRIMERO: Aprobar el citado expediente de contratación.

SEGUNDO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante su publicación en el perfil de contratante.

2.- Designar al Arquitecto Técnico Municipal para que ejerza la dirección de ejecución y al Sr. Ingeniero Técnico Municipal para la Coordinación de seguridad y salud de la obra municipal "Acondicionamiento de lucernario en la Alhóndiga".

3.- Aprobar las Bases de la XXIII Muestra de Mayos del año 2.019, Bases del XLIII Concurso de Cruces, Ponche y Puñao del año 2.019 y Bases de la III Ruta de Cruces de Mayo del año 2.019.

4.- Aprobar las Bases que han de regir el uso de los Huertos municipales y proceder a su convocatoria mediante su publicación en el Tablón de edictos digital.

5.- Visto que el plazo de ejecución de la obra "Reformado de Proyecto básico y de ejecución de adecuación de la pista municipal de baile" (exp. contratación 2/2018) finalizó el 16/08/2018 y que, ni por parte de la Dirección de obra ni por parte del contratista Electricidad Jesús Bárcenas SL se ha recibido comunicación alguna ante el incumplimiento de los plazos parciales y total,

PRIMERO: Acordar la imposición de penalidades diarias a razón de 99,73 €/día a partir del 16/08/2018 que se harán efectivas mediante deducción en las certificaciones que deban abonarse.

SEGUNDO: Conceder al contratista un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO: Requerir informe a la Dirección facultativa sobre las causas imputables al contratista en relación a la demora en los plazos y sobre la ampliación del plazo que resulte necesario para la terminación del contrato.

CUARTO: De las alegaciones presentadas y del informe del responsable del contrato se acordará definitivamente el período en que inicie la penalidad diaria y el plazo necesario para la terminación de la obra.

Octavo.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:20 horas, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,